

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/005532

**TIPO CONTRATO:** Obras

**TÍTULO EXPEDIENTE:** OBRAS DE INSTALACIÓN DE 2 PSFV PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO PRINCIPAL Y PEÑARANDILLA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VEGAS DEL ALMAR (SALAMANCA)

**OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras y puesta en marcha del proyecto de ejecución de 2 PSFV para las estaciones de bombeo principal y Peñarandilla de la CR de las Vegas del Almar (Salamanca)

**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto

**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal

**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General del ITA

**UNIDAD PROMOTORA:** Subdirección de Infraestructura Agraria

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el ámbito de esas competencias, el Plan Anual de Actuaciones del ITACYL para el ejercicio 2023 incluye la ejecución de esta obra en el apartado de mejora y consolidación de los regadíos, las actuaciones de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de las Vegas del Almar, actuaciones de energías renovables.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/414A01/60101/5	0321	81.149,50 €	17.041,39 €	98.190,89 €
2025	G/414A01/60101/5	0321	2.172.471,41 €	456.219,00 €	2.628.690,41 €
<b>TOTAL</b>					<b>2.726.881,30 €</b>

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de 15 (quince) meses.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No

**PLAZOS PARCIALES:** Sí



**DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES:** Ejecución de la obra: 9 meses  
Puesta en marcha: 6 meses

**REVISIÓN DE PRECIOS**

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No





**INFORME PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS  
CONTENIDAS EN EL "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 2 PSFV PARA LAS  
ESTACIONES DE BOMBEO PRINCIPAL Y PEÑARANDILLA DE LA COMUNIDAD DE  
REGANTES VEGAS DEL ALMAR (SALAMANCA)". CÓDIGO: 2024/000184  
EXPEDIENTE: A2024/005532**

**ÍNDICE**

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	1
2.- NATURALEZA, NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER Y EXTENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN .....	1
3.- RESUMEN DE LA OBRA A EJECUTAR.....	2
4.- FUENTES DE FINANCIACIÓN.....	2
5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	2
6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.....	3
7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.....	3
8.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN.....	4
9.- CODIFICACIÓN.....	5
10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....	5
11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.....	7
12.- PROGRAMA DE TRABAJOS.....	7
13.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES...	7
14.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
15.- PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO.....	8
16.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	9
17.- SUBCONTRATACIÓN.....	9
18.- MODIFICACIONES.....	9
19.- CESIÓN.....	10
20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	10
21.- PENALIZACIONES.....	10
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	20
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	20
25.- CONTACTO PARA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	20
26.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.....	20





## **1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El objeto de la contratación es la ejecución de las obras y puesta en marcha del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 2 PSFV PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO PRINCIPAL Y PEÑARANDILLA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VEGAS DEL ALMAR (SALAMANCA)", con el fin de modernizar el sistema de riego de la Comunidad de Regantes de las Vegas del Almar (Salamanca).

## **2.- NATURALEZA, NECESIDAD PÚBLICA A SATISFACER Y EXTENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El artículo 2.2 apartado a) de la Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del ITACYL, establece como competencias propias del mismo, entre otras, el desarrollo de zonas regables en lo que respecta a las infraestructuras de nuevos regadíos y modernización de los existentes, dentro de las cuales se encuentra la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de las Vegas del Almar, en la cual queda englobada la instalación de fuentes de energías alternativas, en este caso, la energía fotovoltaica.

El Título III del Reglamento se ocupa del Régimen de Actuación del Instituto, estableciendo que el Instituto llevará a cabo sus actuaciones conforme al Plan Anual de Actuaciones y al Presupuesto aprobados, así como aquellos trabajos o encomiendas no incluidos en el Plan de Actuación y cuya necesidad surja en el transcurso del año correspondiente.

En el ámbito de esta competencia, el Plan Anual de Actuaciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el ejercicio 2023, incluye, en el apartado de mejora y consolidación de los regadíos, las actuaciones de modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de las Vegas del Almar, actuaciones de energías renovables, entre las que se incluyen las actuaciones contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 2 PSFV PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO PRINCIPAL Y PEÑARANDILLA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VEGAS DEL ALMAR (SALAMANCA)".

Con fecha de 28 de febrero de 2023 se firmó el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DEL ALMAR PARA EL PILOTAJE DE SISTEMAS INNOVADORES Y SOSTENIBLES DE SUMINISTRO ENERGÉTICO PARA EL RIEGO BASADOS EN ENERGÍAS ALTERNATIVAS, EN LOS REGADÍOS DE LA CITADA COMUNIDAD DE REGANTES".





### 3.- RESUMEN DE LA OBRA A EJECUTAR

La obra a ejecutar consiste la construcción de dos campos generadores de energía fotovoltaica con estructura de suelo fija, para autoconsumo sin venta de excedentes, con una potencia de salida de 2.202,2 kWp (E.B. Principal) y de 257,4 kWp (E.B. Peñarandilla) respectivamente, produciendo una energía que será íntegramente autoconsumida por la instalación de riego de la Comunidad de Regantes.

El parque E.B. Principal se situará en las parcelas 49, 51 y 9023 del polígono 1 del término municipal de Garcihernandez (Salamanca). El parque E.B. Peñarandilla se situará en las parcelas 21, 5001 y 5002 del polígono 503 del término municipal de Peñarandilla (Salamanca).

Las obras del proyecto comprenden las siguientes actuaciones:

- Generador fotovoltaico
- Módulos fotovoltaicos
- Inversores
- Estación de potencia
- Cableado de corriente alterna
- Equipo de inyección cero y control de potencia
- Monitorización y gestión
- Vallado perimetral

### 4.- FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta actuación estará cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural EURI-NG en el porcentaje establecido en la versión vigente del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León de acuerdo con el nuevo Programa para el periodo 2014-2020, dentro de la medida 4.3, siempre que se cumplan los requisitos de priorización de las actuaciones incluidas en esta submedida y el resto de los criterios de elegibilidad incluidos en el programa o, en su caso, con la medida 6843.1 del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023/2027.

Estas fuentes de financiación se consideran recursos finalistas.

### 5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento elegido para la licitación de este contrato es el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y posteriores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector





Público, por estar abierto a todo empresario interesado en presentar una proposición.

## **6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Las que figuran en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 2 PSFV PARA LAS ESTACIONES DE BOMBEO PRINCIPAL Y PEÑARANDILLA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES VEGAS DEL ALMAR (SALAMANCA)".

## **7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN**

La solvencia que deberán acreditar las empresas no españolas pertenecientes a estados miembros de la Unión Europea será la siguiente:

Solvencia económica o financiera conforme a lo establecido en el apartado 3 a) del artículo 87 de la Ley 9/2017, se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario, el volumen de negocio mínimo anual será de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 1 a) y 3) del artículo 88 de la Ley 9/2017, mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución que deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación del correspondiente contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Las clasificaciones exigidas para este contrato para licitadores nacionales y extranjeros, conforme al RD 773/2015, de 28 de agosto (BOE N° 213 de 5 de septiembre de 2.015), es:





Grupo I, Subgrupo 9, correspondiendo ésta a Instalaciones eléctricas sin cualificación específica, teniendo en cuenta un plazo de ejecución de obra de 9 meses, y que el valor estimado del contrato es de 2.253.620,91 €, le corresponde una categoría 4, superando este Grupo y Subgrupo el 20% del precio del contrato.

## **8.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN**

### **8. 1.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE**

Para las empresas que tuvieran trabajadores con discapacidad superior al 2%. De persistir el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

### **8. 2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

El contratista deberá incorporar mecanismos para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, será suficiente que la empresa disponga o se comprometa a adquirir la distinción «Óptima Castilla y León», admitiéndose también todas aquellas etiquetas que verifiquen que se cumplen los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Si la empresa cuenta con el distintivo "Óptima de Castilla y León", solamente tendrá que indicar al responsable del contrato tal circunstancia a efectos de que pueda comprobar que la distinción sigue en vigor.

Si la empresa no cuenta con el distintivo, el cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante una declaración en la que se recoja el compromiso o las acciones a ejecutar para garantizar la igualdad.

El responsable del contrato podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.





El incumplimiento de la obligación relativa a la obtención de la distinción dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido, con las limitaciones de cuantía previstas en el artículo 192, apartado 1º de la LCSP.

#### **8. 3.- NECESIDAD DE INCLUSIÓN EN EL PLIEGO DEL PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL**

Conforme al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, no se considera necesario incluir en el Pliego de Condiciones el Proyecto de Inserción Socio Laboral ya que el presupuesto de ejecución material del contrato es inferior a 3.000.000,00 €, tal y como establece el apartado tercero del punto duodécimo del mencionado acuerdo.

En el caso de que durante la ejecución de las obras se cumplan los requisitos establecidos en dicho acuerdo la contrata deberá presentar el "Proyecto de Inserción Socio Laboral".

#### **9.- CODIFICACIÓN**

De acuerdo con el REGLAMENTO (UE) N° 1209/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2014, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) la codificación correspondiente a este contrato sería 43.21 Instalaciones eléctricas.

De acuerdo con el REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n°2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), la codificación correspondiente a este contrato sería 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad.

#### **10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El importe de licitación, IVA y demás gastos incluidos será de dos millones setecientos veintiseis mil ochocientos ochenta y un euros con treinta céntimos de euro (2.726.881,30 €). El gasto derivado de la presente contratación se distribuirá en dos anualidades, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:





AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CENTRO GESTOR	PRESUPUESTO € (SIN IVA)	IMPORTE € IVA	VARIACIÓN PRESUPUESTO €
2024	G/414A01/60101/5	321	81.149,50	17.041,39	98.190,89
2025	G/414A01/60101/5	321	2.172.471,41	456.219,00	2.628.690,41

El presupuesto base de licitación, se conforma con el siguiente desglose:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	OBRA CIVIL .....	158.969,86
2	ESTRUCTURA .....	314.543,28
3	GENERACIÓN .....	674.831,51
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	445.868,50
5	SISTEMA DE INYECCIÓN CERO .....	56.506,87
6	SCADA .....	52.437,50
7	SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA .....	112.903,58
8	SEGURIDAD Y SALUD .....	26.623,41
9	GESTIÓN DE RESIDUOS .....	4.545,74
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>1.847.230,25 €</b>
	16% Gastos Generales	295.556,84 €
	6% Beneficio Industrial	110.833,82 €
<b>SUMA DE G.G. y B.I.</b>		<b>406.390,66 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>		<b>2.253.620,91 €</b>
	21% I.V.A.	473.260,39 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>2.726.881,30 €</b>

El valor estimado del contrato es de 2.253.620,91 €, importe de licitación sin IVA.

El importe del contrato se hará efectivo mediante pagos fraccionados por unidades terminadas, entregadas y comprobadas en la forma que se establece en el artículo 240 de la Ley 9/2017.

Tras la liquidación, si la comprobación es de conformidad, transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza.





### **11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES**

No se contempla la división en lotes para este contrato puesto que el proyecto en su conjunto supone un vínculo operativo que constituye una unidad funcional.

La completa ejecución de los diversos trabajos contenidos en el proyecto precisa de una coordinación de los mismos y que sea tan solo una empresa la que los organice y controle aunque sean diversas las subcontratas necesarias para realizarlos, ya que en muchos casos estas distintas empresas coincidirán en el espacio y en el tiempo, es por ello que si no existe esa coordinación única, las distintas empresas podrían causar daños y retrasos sobre las actuaciones de las otras empresas comprometiendo una correcta ejecución y la realización de los trabajos en los plazos proyectados.

La no división en lotes de la obra, garantiza las mínimas interferencias entre los distintos trabajos y las infraestructuras existentes al coordinarse los trabajos por una sola empresa, dando al contrato las garantías necesarias para una buena ejecución en los tiempos previstos en el proyecto y dotando a la obra de las máximas garantías en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

### **12.- PROGRAMA DE TRABAJOS**

El contratista deberá realizar un programa de trabajo que requerirá de la conformidad de la Dirección Facultativa y que se aprobará posteriormente por parte del Instituto.

### **13.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES**

El plazo de ejecución será el indicado en la carátula del presente informe.

Tendrán consideración de plazos parciales los establecidos en el programa de trabajo.

Se establece una recepción parcial a la finalización de la ejecución de las obras y una recepción total a la finalización del periodo de puesta en marcha de las instalaciones.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales para su ejecución sucesiva.





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente o totalmente, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la administración podrá optar conforme a lo establecido en el artículo 192 y 193 de la Ley 9/2017, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución y conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

#### **14.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado el plazo de ejecución de las obras reflejado en el proyecto no es necesario incluir cláusula de revisión de precios, pero en caso de serlo será de aplicación la **fórmula nº551**, según R.D. 1359/2011, de 7 de octubre.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo conforme al artículo 105 de la Ley 9/2017, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

#### **15.- PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO**

Se establece un plazo de garantía mínimo de 24 meses.





## **16.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017 la garantía definitiva habrá de constituirse por un importe del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA.

## **17.- SUBCONTRATACIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017 no se establecen límites a la subcontratación.

## **18.- MODIFICACIONES**

En aplicación de lo indicado en el artículo 242 de la Ley 9/2017, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente con el adjudicatario, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

En este supuesto, el adjudicatario redactará, supervisado por el director de las obras, un documento descriptivo en el que quede valorada y reflejada gráficamente la obra realmente ejecutada tal y como finalmente resulte, así como la justificación técnica del cumplimiento de la normativa que afecte a los precios nuevos que se hayan producido durante la ejecución, fijados contradictoriamente con el adjudicatario. Dicho documento deberá ser suscrito por el director de las obras, y aprobado por el Instituto con carácter previo a la recepción de las obras, siendo necesario para la expedición del acta de recepción de aquellas. El retraso en el plazo de recepción de las obras por este motivo será imputable al contratista.

### **18. 1.- MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

No se propone incluir ninguna modificación de las contempladas en el artículo 204 de la Ley 9/2017.





## **18. 2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Solamente serán posibles las modificaciones previstas en el artículo 205 y se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 206 de la Ley 9/2017.

## **19.- CESIÓN**

Se establece la opción de cesión del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, previa autorización del contratista, y cuando el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato, a excepción de empresas que se encuentren en concurso de acreedores para las cuales no es necesario cumplir la condición de tener ejecutado al menos un 20% del contrato.

## **20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El plazo para la presentación de ofertas no será inferior a 26 días, desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017.

## **21.- PENALIZACIONES**

Conforme a lo establecido en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017.

## **22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación para obtener la mejor relación calidad-precio, siendo los que se enumeran a continuación:

### **22. 1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

Los criterios de valoración propuestos son específicos para valorar el grado de conocimiento del proyecto y de la zona donde se va a implantar y como se va a trasladar y concretar ese conocimiento a la posterior ejecución de la obra, es decir cómo se va a planificar y ejecutar y que medios materiales y humanos se van a poner a disposición del contrato.

Dentro de estos criterios existen además apartados en los que se estudian factores determinantes de la calidad de las obras, las medidas medioambientales a adoptar durante la ejecución de las mismas y las medidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.





También se establecen criterios para valorar la justificación de los medios puestos a disposición de la obra y si con estos medios se pueden cumplir los plazos previstos para la misma.

Todos los criterios van acompañados de especificaciones que permiten evaluar las ofertas según los criterios de adjudicación, y que son concretas para la obra objeto del estudio, y también se especifica la baremación de cada uno de los criterios.

Los criterios propuestos cumplen con el requisito de proporción el cual garantiza que al final del proceso de valoración se seleccione la oferta económicamente más ventajosa.

a) Memoria constructiva:

Cada licitador presentará una memoria constructiva que incluirá un estudio y análisis del proyecto.

El documento debe reflejar la concepción global de la obra. A este respecto se describirán las actividades principales, los procesos constructivos propuestos, las necesidades de acopios e instalaciones auxiliares de préstamos y vertederos, las fuentes de suministro necesarias, los colaboradores y proveedores previstos y su grado de compromiso, y el análisis de los condicionantes externos y su interacción en el entorno.

El documento no debe exceder de 50 páginas.

En la siguiente tabla se detalla la forma de valoración de este punto.

Valoración por apartados		$A = \frac{3x_1+2x_2+x_3+3x_4+x_5}{10}$
X1=	De 0 a 20 puntos.	Descripción y análisis del proyecto y concepción global de la obra. Análisis de las actividades necesarias para la ejecución de la obra y del proceso constructivo.
X2=	De 0 a 20 puntos.	Estudio de los proveedores y suministros, así como compromisos relativos a recambios y seguridad de suministros. Estudio de la necesidad y localización de zonas de acopio, préstamos y vertederos.
X3=	De 0 a 20 puntos.	Justificación de la necesidad de subcontratación y colaboradores externos y análisis de los medios propios aportados en plantilla y nuevos contratos necesarios para garantizar la correcta ejecución de la obra.
X4=	De 0 a 20 puntos.	Análisis de la interacción entre la obra y su entorno, conocimiento de la zona y sus singularidades además de estudio de condicionantes externos.
X5=	De 0 a 20 puntos.	Descripción de la organización, funciones, cualificación y experiencia del personal adscrito a la obra.

Justificación de la elección del criterio X5 (Calidad profesional):  
A los efectos de determinar cuál es la mejor oferta calidad-precio, es





necesario analizar diversos factores que no son meramente cuantitativos Y que influyen en la ejecución de las obras y por consiguiente, en el valor económico de una oferta.

La valoración de los recursos que proponen adscribir a la ejecución de las obras que nos ocupa, con una especial complejidad técnica, en la fase de adjudicación, está diseñada para valorar la competencia técnica de los equipos propuestos por los distintos licitadores con la finalidad de comparar su valor económico.

Así, la experiencia y la capacidad técnica de un licitador y de su equipo, y la frecuencia en la realización de proyectos del mismo tipo que el del contrato en cuestión son todos ellos elementos cualitativos que, en caso de no alcanzar el nivel requerido por el contrato, pueden provocar retrasos en la ejecución de las obras o que sean necesarias obras complementarias.

b) Programa de trabajos.

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria y elaborará un programa de trabajos.

El programa de trabajos se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Los licitadores podrán proponer la programación y los plazos de ejecución que consideren oportunos, no excediendo en ningún caso el plazo establecido en el proyecto, incluyendo expresamente el programa de puesta a punto y pruebas si éste fuese necesario, pero con la limitación consistente en que los trabajos deberán estar comprendidos entre los plazos, establecidos en el proyecto.

Los licitadores podrán proponer además el volumen de inversión mensual relativo a las actividades incluidas en la programación y referido al presupuesto de licitación.

Este documento no debe exceder las 20 páginas. La restricción no afecta a la documentación complementaria (Por ejemplo: GANTT, PERT, redes de precedencias múltiples entre actividades, diagramas espacio-tiempo u otro tipo de diagramas), que podrán desarrollarse en el formato que el licitador estime oportuno.





En la siguiente tabla se detalla la forma de valoración de este punto.

Valoración por apartados		$B = \frac{2x_1 + 3x_2 + x_3 + x_4}{7}$
X1=	De 0 a 15 puntos.	Análisis de las distintas actividades de las obras (medios humanos y medios auxiliares empleados en cada una de ellas), los equipos y su rendimiento.
X2=	De 0 a 15 puntos.	Programa de trabajos, redes de precedencia y cualquier otro diagrama que el licitador estime oportuno para describir correctamente la programación de la obra (en consonancia con la memoria constructiva). Nivel de coherencia del programa de trabajo con la memoria constructiva presentada así como con el proyecto
X3=	De 0 a 15 puntos.	Identificación de caminos críticos y holguras.
X4=	De 0 a 15 puntos.	Diagrama de inversiones previstas. En ningún caso se hará referencia directa o indirecta al presupuesto ofertado para la ejecución de las obras, por ser esta mención causa de exclusión.

c) Plan de aseguramiento de la calidad, aspectos medioambientales y medidas de seguridad y salud:

En el apartado de aseguramiento de la calidad el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario; para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra que incluya aspectos concretos de las unidades de obra a controlar.

Este apartado del documento no debe exceder las 10 páginas.

En el apartado de aspectos medioambientales se describirán los sistemas de gestión ambiental que la empresa pretenda aplicar a la obra, así como nuevas medidas correctoras y preventivas o la mejora de las establecidas en el proyecto y en los condicionantes que establezca la Resolución del órgano ambiental en su caso.

Podrán igualmente incluir un programa de vigilancia ambiental, que contenga las actuaciones de vigilancia y seguimiento a fin de conocer el grado de adecuación del proyecto a las características ambientales del territorio, así como la evolución futura de los recursos del medio para cada una de las unidades de obra.

Este apartado del documento no debe exceder las 10 páginas.

En el apartado de medidas de seguridad y salud se incluirá una memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará la organización de la prevención de riesgos y seguridad en obra, análisis de las posibles situaciones de emergencia y las medidas a adoptar y análisis del estudio





de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de la ejecución en obra.

Este apartado del documento no debe exceder las 10 páginas.

En la siguiente tabla se detalla la forma de valoración de este punto.

Valoración por apartados		$C = \frac{x_1 + 2x_2 + x_3}{4}$
X1=	De 0 a 14 puntos	Plan de aseguramiento de la calidad, consistente en las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad de la obra. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"><li>• El Programa de puntos de inspección específicos para la obra de referencia.</li><li>• Los ensayos a realizar, que en ningún caso harán referencia a su valoración económica, por ser esta mención causa de exclusión.</li><li>• Descripción de los medios propios y ajenos adscritos al aseguramiento de la calidad de la obra.</li></ul>
X2=	De 0 a 8 puntos	Se valorará el establecimiento de condiciones medioambientales en la realización de los trabajos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Definir las actividades con mayor incidencia en el medio ambiente, y las consiguientes actuaciones para minorar el impacto ambiental sobre el entorno circundante.</li><li>• Ahorro y uso eficiente del agua (cantidad de agua reutilizada, entre otros aspectos) y de la energía, así como el uso de energías renovables durante la ejecución del contrato.</li><li>• Coste ambiental del ciclo de vida: Volumen de residuos generados, según el tipo de materiales utilizados y su permanencia en el medio ambiente. Valorándose positivamente el uso de materiales reutilizados, reciclados, a granel o de producción ecológica.</li><li>• Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que se vean afectador por el contrato.</li><li>• Reducción de emisiones de gases, como el uso de vehículos con tecnología de reducción de la contaminación, reducción de los niveles de ruido ocasionados por equipos y maquinaria.</li></ul>
	De 0 a 4 puntos	Incorporación de un plan de gestión de residuos: volumen y caracterización de los residuos, operaciones de separación y retirada selectiva, gestión de los distintos usos de los residuos e instalaciones prevista para esta gestión.
	De 0 a 2 puntos	Incorporación programa de vigilancia ambiental, que contenga las actuaciones de vigilancia y seguimiento de las medidas incluidas en la oferta.
X3=	De 0 a 14 puntos	Se valorarán las distintas medidas destinadas a la prevención de riesgos a adoptar en la obra, su coherencia con el estudio de seguridad y salud del proyecto y su traslado a la realidad de la ejecución de la obra. Así mismo se valorará el análisis de las posibles situaciones de emergencia.

## 22. 2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición cuya oferta considerada en su conjunto sea inferior en 3 puntos a la oferta media considerada en su conjunto (OMcc).

A estos efectos, la oferta considerada en su conjunto (OCC) incluirá la oferta económica del licitador (OLIC), IVA excluido, el valor económico de las mejoras ofertadas por la empresa (PMI), el valor económico del plazo de Garantía (PMPG) y el valor económico del control de calidad (PMCC):

$$O_{CC} = O_{LIC} - P_{MI} - P_{MPG} - P_{MCC}$$





La oferta media considerada en su conjunto (OMCC), se calculará conforme a la siguiente fórmula y se expresará en un porcentaje sobre presupuesto base de licitación IVA excluido, teniendo en cuenta a efectos de dicho cálculo dos decimales redondeados por exceso o por defecto, de tal manera que, si el tercer decimal es superior a 5, se redondea por exceso y si es igual o inferior, se redondea por defecto.

$$OM_{CC} = \frac{\sum O_{CC}}{n}$$

A tal fin, cuando el número de ofertas que se admitan a licitación sea igual o superior a cinco, se excluirá del cálculo de la media aritmética a las ofertas consideradas en su conjunto menor y mayor.

En caso de admitirse a licitación un número de ofertas inferior a cinco, la media aritmética se calculará utilizando todas las ofertas consideradas en su conjunto.

No obstante, a efecto de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, la oferta considerada en su conjunto más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, en cuanto a los socios que las integran, se aplicará respecto de la valoración de la oferta económica considerada en su conjunto, las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

### **22. 3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

La fórmula elegida para valorar la oferta económica se justifica con la necesidad de cumplimiento de los siguientes preceptos:

- Atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara.





- No establece umbrales de saciedad.
- Guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias de tal modo que no reduce significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas, ni tampoco magnifica diferencias económicas mínimas.
- No considera la baja media para atribuir puntuación.

La fórmula seleccionada por el órgano de contratación, está justificada en consecuencia, por las características de la obra en cuestión, habida cuenta de que el contrato se realiza para la ejecución de las obras contenidas en un proyecto redactado con unas tarifas que han sido elaboradas y aprobadas por el propio Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, teniendo en cuenta las características concretas de las zonas donde se han de desarrollar y las circunstancias propias de esta tipología de obras, que forman parte de las actuaciones competencia de este Ente, en las que está altamente especializado y tiene una experiencia dilatada. Esta fórmula tiene, en consecuencia, el equilibrio necesario para no desvirtuar el resultado de la adjudicación permitiendo que la oferta adjudicataria responda en la realidad a la oferta de mayor relación calidad/precio.

**a) Valoración de la oferta económica (BPL<sub>7</sub>)**

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, serán rechazadas.

El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo por tanto a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas que igualen el tipo de licitación, las demás ofertas conforme a la siguiente fórmula:





$$BPL_Z = \sqrt{\frac{TP - TO_Z}{TP - TO_M}} * 40$$

Siendo:

**$BPL_Z$**  = PUNTUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR Z

**TP** = TIPO DE LICITACIÓN= Presupuesto de Licitación SIN IVA

**$TO_Z$**  = OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR DE LA OFERTA Z= Oferta Licitador Z, SIN IVA

**$TO_M$**  = OFERTA ECONOMICA MAS BAJA= Oferta económica más baja, SIN IVA

**b) Valoración de las mejoras ( $P_{MI}$ )**

Se valorará la mejora ofertada por el licitador que consiste en la siguiente partida con la siguiente descripción y **valoración ( $P_{MI} = P_{MI1} + P_{MI2} + P_{MI3}$ )**:

**b1) Integración del actual SCADA de la Estación de bombeo principal en el ESCADA de la planta fotovoltaica ( $P_{MI1}$ ):**

"Consistente en la integración del actual SCADA de la comunidad de regantes del bombeo principal en el SCADA del parque fotovoltaico que permita en tiempo real analizar los turnos de riego y su influencia en el ahorro energético, recomendando arranques y paradas de bombas y así mejorar la eficiencia energética. Se sustituirá el SCADA previsto en proyecto por otro de mayor potencia que permita también la integración del actual scada del bombeo, pudiendo de esta forma, en tiempo real, analizar los turnos de riego y su influencia en el ahorro energético, recomendando arranques y paradas de bombas y así mejorar la eficiencia energética. Se instalará un PLC de 112 entradas y 32 salidas digitales, 8 entradas y 4 salidas analógicas, una UPS de 5 A, un router VPN y el SAI de doble conversión 1500 VA, así como las correspondientes programaciones de pantallas y sinópticos, incluido instalación y montaje. Totalmente terminado."

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrá el licitador o licitadores que no oferten la integración del actual SCADA de la comunidad de regantes del bombeo principal en el SCADA del parque fotovoltaico, como mejora.

Los licitadores que oferten la integración del actual SCADA de la comunidad de regantes del bombeo principal en el SCADA del parque





fotovoltaico, como mejora, obtendrán una puntuación de 2,5 puntos y su valoración económica será de 16.000,00 €.

**b2) Integración del actual SCADA de la Estación de bombeo de Peñarandilla en el ESCADA de la planta fotovoltaica de Peñarandilla (P<sub>MT2</sub>):**

*“Consistente en la integración del actual SCADA de la comunidad de regantes del bombeo de Peñarandilla en el SCADA del parque fotovoltaico correspondiente que permita en tiempo real analizar los turnos de riego y su influencia en el ahorro energético, recomendando arranques y paradas de bombas y así mejorar la eficiencia energética. Se sustituirá el SCADA previsto en proyecto por otro de mayor potencia que permita también la integración del actual scada del bombeo, pudiendo de esta forma, en tiempo real, analizar los turnos de riego y su influencia en el ahorro energético, recomendando arranques y paradas de bombas y así mejorar la eficiencia energética. Se instalará un PLC de 112 entradas y 32 salidas digitales, 8 entradas y 4 salidas analógicas, una UPS de 5 A, un router VPN y el SAI de doble conversión 1500 VA, así como las correspondientes programaciones de pantallas y sinópticos, incluido instalación y montaje. Totalmente terminado.”*

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrá el licitador o licitadores que no oferten la integración del actual SCADA de la comunidad de regantes del bombeo de Peñarandilla en el SCADA del parque fotovoltaico de Peñarandilla, como mejora.

Los licitadores que oferten la integración del actual SCADA de la comunidad de regantes del bombeo de Peñarandilla en el SCADA del parque fotovoltaico de Peñarandilla, como mejora, obtendrán una puntuación de 1,5 puntos y su valoración económica será de 11.000,00 €.

**b3) Conexión de los datos de ambas plantas FV mediante comunicación wifi entre las estaciones de bombeo a través de un punto intermedio (P<sub>MT3</sub>):**

*“Conexión de los datos de ambas plantas FV mediante comunicación wifi entre las estaciones de bombeo a través de un punto intermedio que permita establecer la comunicación directa y unificar la información en un punto. Incluirá:*

*- Instalación y configuración en las dos estaciones de bombeo de puntos wifi incluyendo alimentación y cableado.*





- Suministro e instalación de punto intermedio wifi con un cuadro de poliéster de 600x500x230 mm, dos puntos wifi, panel solar de 200 W a 24 V, regulador de panel solar y dos baterías de gel solar de 130 Ah, todo ello instalado en una caseta prefabricada de hormigón, excepto la placa y los puntos wifi que se instalarán en un báculo de hormigón de 5 m.”.

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrá el licitador o licitadores que no oferten la conexión de los datos de ambas plantas FV mediante comunicación wifi, como mejora.

Los licitadores que oferten la conexión de los datos de ambas plantas FV mediante comunicación wifi, como mejora, obtendrán una puntuación de 1 punto y su valoración económica será de 6.800,00 €.

**c) Valoración del importe destinado a control de calidad (PMCC)**

Se valorará el presupuesto de ejecución material de la obra que el licitador se compromete a destinar a control de calidad.

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrán el licitador o licitadores que oferten un 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, y la máxima puntuación 3 puntos, la obtendrán el licitador o licitadores que oferten un porcentaje igual o superior al 2% del presupuesto de ejecución material de la obra, estando este límite superior valorado en 18.472,30 €. El resto de licitadores obtendrá la puntuación y valoración económica como resultado de la interpolación lineal entre los límites superior e inferior antes descritos.

**d) Valoración del plazo de garantía (PMPG):**

Se valorarán los meses de plazo de garantía que el licitador se compromete a establecer para la obra.

La mínima puntuación, 0 puntos y la mínima valoración económica 0 € la obtendrán el licitador o licitadores que oferten el mínimo plazo de garantía que es de 24 meses, y la máxima puntuación 3 puntos, la obtendrán el licitador o licitadores que oferten un plazo de garantía igual o superior a 60 meses, estando este límite superior valorado en 18.400,00 €. El resto de licitadores obtendrá la puntuación y valoración económica como resultado de la interpolación lineal entre los límites superior e inferior antes descritos.





### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Las licencias necesarias para la ejecución de la obra serán con cargo al contratista, tanto su gestión como los posibles honorarios que procediesen.
- Será obligación del contratista abonar en el momento de procederse al pago de las certificaciones de obra ejecutada el 4% sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada una, corregido por el coeficiente de adjudicación más el IVA correspondiente, en concepto de tasa por dirección de obras.
- La obligatoriedad de constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe de 2.253.620,91 € (Valor estimado del contrato).
- La puesta en marcha de las instalaciones.

### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será el Director de las Obras.

Nombre: José Luis Nuño Arranz

Correo: [nunarrjo@itacyl.es](mailto:nunarrjo@itacyl.es)

### **25.- CONTACTO PARA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Nombre: Celia Mínguez González

Correo: [gestionobras@itacyl.es](mailto:gestionobras@itacyl.es)

### **26.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

El presente informe-propuesta se emite a los efectos establecidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el Subdirector que suscribe propone la iniciación del expediente con las características citadas anteriormente.

